

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA y DESARROLLO RURAL**
Delegación Territorial de Córdoba

Fecha: 7 de julio de 2016

**Sr Presidente Asociación Grupo para el
Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur
Cordobesa**

Ref.: FCP/EJVM/pdm

**Polígono Industrial Llanos de
Jarata, C/ Narciso Monturiol
Parcelas 16-17
14550 MONTILLA (CÓRDOBA)**

Asunto: Notificación Resolución 19.1
Asoc. GDR Desarrollo Sostenible Campiña Sur

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
	07 JUL 2016 7711	
	Registro General Delegación Territorial	1 CÓRDOBA

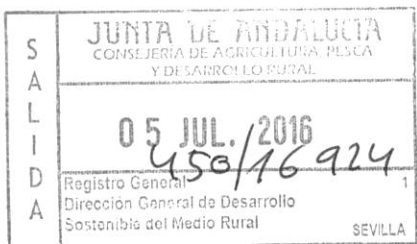
Por el presente se notifica Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se selecciona a la Asociación que representa, como Grupo de Desarrollo Rural candidato, concediéndole la ayuda preparatoria correspondiente a la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Fdo: Francisco José Zurera Aragón



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMPIÑA SUR CORDOBESA	
REGISTRO	
ENTRADA	SALIDA
Nº 6122 08/07/16	Nº/...../.....



Sr. D. Francisco Palomares Merino

Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa

Polígono Industrial Llanos de Jarata

C/ Narciso Monturiol, parcelas 16-17

14546 – Monteilla (Córdoba)

Se adjunta **“Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se selecciona a la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, como Grupo de Desarrollo Rural Candidato, concediéndole la Ayuda Preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”**.

De conformidad con el artículo 12.6 de la “Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria”, **la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente dicha Resolución, en el plazo máximo de cinco días** contados desde el siguiente al de la presente notificación. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la entidad interesada.

Se informa que la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, está cofinanciada en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante.

Asimismo se pone en su conocimiento que el contenido íntegro del “Manual técnico de apoyo para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader de Andalucía 2014-2020. Versión primera” aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 11 de abril del presente, se puede obtener en la página web de esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/marco-andaluz/paginas/leader-2014-2020.html>, igualmente estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS
DE DESARROLLO RURAL

P.V. Concepción Mateu Padilla

(Resolución de 20 de mayo de 2016)

Diligencia:

Para hacer constar que D./Dña. Esteban Morales Sanchez con DNI.: 39.022.838 L, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA, destinataria de esta notificación, ha recibido la resolución arriba indicada, en fecha 08 de julio de 2016.

Fdo.: Fernando Linares



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL, POR LA QUE SE SELECCIONA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA, COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO, CONCEDIÉNDOLE LA AYUDA PREPARATORIA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

Europa
invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Desarrollo Local Leader en Andalucía se llevará a cabo a través del fondo FEADER mediante la implementación de la medida 19 (Desarrollo Local Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015, notificada con referencia CCI:2014ES06DRP001..

La submedida 19.1 "Ayuda Preparatoria" contempla un único tipo de operación denominada "Creación de capacidades, formación y trabajo en red con vistas a la preparación e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local", que está destinada a apoyar el proceso de diseño de las Estrategias de Desarrollo Local, así como el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la animación del territorio correspondiente a cada Zona Territorial Leader para el desarrollo de dicho proceso de diseño. La concesión de la ayuda preparatoria es automática para todas las entidades asociativas que obtengan la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato.

En este contexto, mediante Orden de 19 de enero de 2016, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA núm. 14 de 22 de enero de 2016).

SEGUNDO.- Con fecha 9 de febrero de 2016, la ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA con NIF G14472765, presentó una solicitud, para participar en la convocatoria prevista en la citada Orden, para la obtención de la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la ayuda preparatoria por un importe de ciento treinta mil euros (130.000,00 €), destinada a apoyar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local, así como a costear los gastos requeridos para el funcionamiento del Grupo y la animación de los territorios durante dicho proceso.

Revisada la solicitud y la documentación adjunta a la misma, el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Córdoba requirió a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procediera a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez concluido el plazo de subsanación, se comprueba que la entidad solicitante presenta escrito de subsanación dentro del plazo concedido, subsanando la falta o acompañando los documentos preceptivos.

TERCERO.- Tras la realización de los controles administrativos de la solicitud de ayuda y la comprobación de que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Orden de 19 de enero de 2016 y que la intervención objeto de la ayuda cumple la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable y se ajusta al Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, la Delegación Territorial correspondiente, efectuó un informe de control que fue remitido a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el que el importe total admisible de ayuda preparatoria es el siguiente: ciento veintiséis mil noventa y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (126.099,58€).

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código:640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ.

MANUEL GARCIA BENITEZ

640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ

FECHA

04/07/2016

PÁGINA

1/7

Asimismo, se comprueba que la cuantía de la ayuda preparatoria solicitada se corresponde a la Zona Rural Leader, de conformidad con los criterios de asignación establecidos en el artículo 10 de la Orden de 19 de enero de 2016 y en concreto con el apartado 1. c) del citado artículo.

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo de 2016, la Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 19 de enero de 2016, analizó la solicitud presentada emitiendo informe favorable a la selección de la entidad solicitante y a la concesión de la ayuda preparatoria por el importe determinado por la Delegación Territorial, condicionado a la presentación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras detectar que el certificado previamente presentado por el beneficiario había caducado.

Con fecha 25 de mayo del presente la ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA presenta ante la Oficina Comarcal Agraria de la Campiña Sur certificado emitido por la Agencia Tributaria de Andalucía en el que consta que "...no aparecen deudas de naturaleza tributaria ni otras de Derecho Público en periodo ejecutivo a cargo de la entidad ASOC. GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA, con CIF G14472765, respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma."

Con fecha 30 de mayo de 2016, el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial expide informe favorable del control administrativo efectuado con un importe admisible de ayuda preparatoria de ciento veintiséis mil noventa y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (126.099,58 €).

QUINTO.- Con fecha 24 de junio de 2016 el Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural formula la propuesta de resolución en la que se propone lo siguiente:

1º.- La selección de la ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA como Grupo de Desarrollo Rural Candidato, con la denominación GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01), para el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para el ámbito territorial de la Zona Rural Leader "Campiña Sur de Córdoba."

2º.- La concesión a la ayuda preparatoria al GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA para el diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local, correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que está cofinanciada en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante, por un importe total de ciento veintiséis mil noventa y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (126.099,58 €), con cargo a la partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: 1900110000G/71H/78600/00-C16B1911G5.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de "Diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras

Código:640xu798ME27TI6iQ7IwxFy/ArmFZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	640xu798ME27TI6iQ7IwxFy/ArmFZ	PÁGINA	2/7

comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella."

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

La solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Orden de 19 de enero de 2016, la entidad solicitante ha aportado la documentación referida en el artículo 5 y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 4 de la citada disposición y que está legitimada para ser seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la obtención de la ayuda preparatoria.

Habiéndose verificado que la memoria descriptiva de la intervención que se va a realizar, esto es, el diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local se realiza de conformidad con el índice y contenidos mínimos exigidos; que la previsión presupuestaria de los gastos a efectuar están divididas en dos fases: los gastos de la elaboración y presentación de la Estrategia de Desarrollo Local y los gastos relativos a la preparación de la implementación de la misma y que la cuantía de la ayuda preparatoria solicitada se corresponde a la Zona Rural Leader, de conformidad con los criterios de asignación establecido en el artículo 10.1.c) de la Orden de 19 de enero de 2016 que establece lo siguiente:

"Los fondos previstos en la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 destinada a la ayuda preparatoria, se distribuirá del siguiente modo:

(...) c) A las Zonas Rurales Leader con una población mayor de 50.000 habitantes y menor 150.000 habitantes le corresponderán hasta 130.000 euros."

Consta en el expediente el Informe favorable emitido por la Comisión de Selección atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2016 y la propuesta de resolución del Servicio de Programas de Desarrollo Rural de conformidad con el artículo 11.2 de la citada disposición, en los términos recogidos en los Antecedentes de Hechos de la presente Resolución.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 15 de la Orden de 19 de enero de 2016 el procedimiento de concesión de la ayuda preparatoria se tramita y resuelve en régimen de concurrencia no competitiva sin que haya sido necesario la comparación de solicitudes ni la prelación de las mismas.

CUARTO.- La resolución del procedimiento para la obtención de la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la obtención de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2016 y tendrá el contenido mínimo exigido en el artículo 12 de la misma disposición.

De conformidad con el apartado b) in fine del citado artículo 12, la resolución de concesión tendrá que recoger *"La financiación indicativa prevista para la Zona Rural Leader, correspondiente a las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se establecerá teniendo en cuenta variables socioeconómicas de las Zonas Rurales Leader contempladas en el Anexo III y no tendrá la consideración de ayuda concedida."*

La concesión de la ayuda preparatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 27.2 de la Orden de 19 de enero de 2016.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código:640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ.

MANUEL GARCIA BENITEZ

640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ

FECHA

04/07/2016

PÁGINA

3/7

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

RESUELVO

PRIMERO.- Seleccionar a la ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA, que obtiene la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato, beneficiario de la ayuda preparatoria, destinada a apoyar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local, así como a costear los gastos requeridos para el funcionamiento del Grupo y la animación de los territorios durante dicho proceso y asignar a la entidad seleccionada la denominación de **GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (C001)**.

SEGUNDO.- Determinar el ámbito de actuación del GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA, que se corresponde con la Zona Rural Leader "Campaña Sur de Córdoba".

TERCERO.- Conceder al GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA la ayuda preparatoria de la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que está cofinanciada en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante, por un importe total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (126.099,58 €)**, con cargo a la partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: 1900110000G/71H/78600/00-C16B1911G5. Dicha cuantía se distribuye de conformidad con el cuadro Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- Establecer la financiación indicativa para la Zona Rural Leader correspondiente a las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, siguiente:

Para la submedida 19.2: 3.580.126,09 euros.

Para la submedida 19.3: 143.205,04 euros.

Para la submedida 19.4: 966.108,75 euros.

La financiación indicada en el párrafo anterior no tiene la consideración de ayuda concedida.

QUINTO.- La concesión de la ayuda preparatoria queda sometida al cumplimiento por parte del GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA, de las siguientes condiciones:

1ª.- A la elaboración y presentación de la Estrategias de Desarrollo Local en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la notificación de la presente Resolución y a la realización de todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la preparación de la implementación de la misma, así como aquellas otras que el órgano concedente requiera para la aprobación o denegación de la Estrategia de Desarrollo Local, en el plazo de dos meses desde la presentación de la Estrategia.

Código:64oxu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	64oxu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ	PÁGINA	4/7

En el proceso de diseño y elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local la entidad beneficiaria seguirá una metodología común de planificación estratégica de conformidad con el Manual técnico de apoyo aprobado mediante Resolución de 11 de abril de 2016 de esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, cuya versión primera está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, que se acompañará a la solicitud de pago de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 19 de enero de 2016.

Debiéndose acreditar la contratación de una persona gerente y de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia, de conformidad con un sistema objetivo de contratación, basado en el mérito y la capacitación técnica que, en todo caso, deberá respetar los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, garantizando, en todo momento, la transparencia de los procesos de selección.

3ª.- A la presentación de la solicitud de pago, que se podrá presentar tanto con la Estrategia de Desarrollo Local, como tras la notificación de la Resolución por la que se apruebe o deniegue la misma, en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/exonomiainnovaciónyciencia/fondoseuropesandalucia>.

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- A llevar un sistema de contabilidad analítica con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la intervención subvencionada.

6ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 4 y 16 de la Orden de 19 de enero de 2016, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

En todo caso la concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa comunitaria.

7ª.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 28 de la Orden de 19 de enero de 2016.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la entidad seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato y se efectuará una vez justificada la intervención y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código:640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ.

MANUEL GARCIA BENITEZ

640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ

FECHA

04/07/2016

PÁGINA

5/7

Se podrán solicitar pagos anticipados que estarán supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía como Organismo Pagador, que se corresponda al 100% del importe anticipado. Se considerará equivalente aquella garantía emitida por una autoridad pública, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

SÉPTIMO.- El período de subvencionabilidad establecido en el artículo 19 de la Orden de 19 de enero de 2016 está condicionado a la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

De conformidad con lo anterior y con la Disposición transitoria tercera de la citada disposición, hasta la aprobación de dicha modificación no podrá realizarse ningún pago de los gastos efectuados en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud presentada por la entidad interesada y la fecha de notificación de la presente resolución.

OCTAVO.- En el plazo máximo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la misma. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la entidad interesada.

Notificar la presente Resolución, conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL**

P.D. (Orden de 19 de enero de 2016, BOJA núm. 14 de 22 enero)

Código:640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ	PÁGINA	6/7

ANEXO

CUADRO RESUMEN DE GASTOS SUBVENCIONABLES ORDEN DE 19 DE ENERO DE 2016. AYUDA PREPARATORIA EDLs. SUBMEDIDA 19.1. FEADER

FASE I: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA EDL

	CONCEPTOS	IMPORTE DE GASTO SOLICITADO (€)	IMPORTE REDUCIDO (€)	IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE (€)	% AYUDA	IMPORTE DE AYUDA A CONCEDER (€)
Art 17.2 a)	1º Servicios y asistencia técnica	30.250,00	0,00	30.250,00	100%	30.250,00
	2º Actividades formativas, dinamización y animación	3.227,07	0,00	3.227,07	100%	3.227,07
	3º Desplazamiento, alojamiento y manutención	424,97	0,00	424,97	100%	424,97
	4º Desplazamiento participantes	0,00	0,00	0,00	100%	0,00
	TOTAL	33.902,04	0,00	33.902,04		33.902,04
Art 17.2.b)	1º Gastos de personal	49.526,17	0,00	49.526,17	100%	49.526,17
	2º Gastos de limpieza	0,00	0,00	0,00	100%	0,00
	3º Gastos de arrendamiento	2.600,28	2.600,28	0,00	100%	0,00
	4º Aseguramiento, mantenimiento, conservación, etc.	476,23	0,00	476,23	100%	476,23
	5º Material de oficina y equipamientos	4.120,42	0,00	4.120,42	100%	4.120,42
	6º Servicios o suministros	1.621,40	0,00	1.621,40	100%	1.621,40
	7º Gastos corrientes	1.131,75	0,00	1.131,75	100%	1.131,75
	8º Gastos financieros	847,22	0,00	847,22	100%	847,22
	9º Participación en redes	266,67	0,00	266,67	100%	266,67
	TOTAL	60.590,14	2.600,28	57.989,86		57.989,86

FASE II: PREPARACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDL

	CONCEPTOS	IMPORTE DE GASTO SOLICITADO (€)	IMPORTE REDUCIDO (€)	IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE (€)	% AYUDA	IMPORTE DE AYUDA A CONCEDER (€)
Art 17.2 a)	1º Servicios y asistencia técnica	4.840,00	0,00	4.840,00	100%	4.840,00
	2º Actividades formativas, dinamización y animación	1.234,20	0,00	1.234,20	100%	1.234,20
	3º Desplazamiento, alojamiento y manutención	289,31	0,00	289,31	100%	289,31
	4º Desplazamiento participantes	0,00	0,00	0,00	100%	0,00
	TOTAL	6.363,51	0,00	6.363,51		6.363,51
Art 17.2.b)	1º Gastos de personal	25.088,18	0,00	25.088,18	100%	25.088,18
	2º Gastos de limpieza	0,00	0,00	0,00	100%	0,00
	3º Gastos de arrendamiento	1.300,14	1.300,14	0,00	100%	0,00
	4º Aseguramiento, mantenimiento, conservación, etc.	238,12	0,00	238,12	100%	238,12
	5º Material de oficina y equipamientos	584,36	0,00	584,36	100%	584,36
	6º Servicios o suministros	810,70	0,00	810,70	100%	810,70
	7º Gastos corrientes	565,87	0,00	565,87	100%	565,87
	8º Gastos financieros	423,61	0,00	423,61	100%	423,61
	9º Participación en redes	133,33	0,00	133,33	100%	133,33
	TOTAL	29.144,31	1.300,14	27.844,17		27.844,17
TOTAL		130.000,00	3.900,42	126.099,58		126.099,58

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código:640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ.

MANUEL GARCIA BENITEZ

640xu798ME27TI6iQ7IwxaFy/ArmFZ

FECHA

04/07/2016

PÁGINA

7/7